

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**

VICESIMO PRIMER PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



**PRIMERA COMISION, 1446a.
SESION**

Martes 8 de noviembre de 1966,
a las 15.15 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Tema 26 del programa:

La no proliferación de las armas nucleares:
informe de la Conferencia del Comité de
Desarme de Dieciocho Naciones (conti-
nuación)

Debate general (continuación) 117

Presidente: Sr. Leopoldo BENITES (Ecuador).

En ausencia del Presidente, el Sr. Fahmy (República Árabe Unida), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

TEMA 26 DEL PROGRAMA

La no proliferación de las armas nucleares: informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones (continuación) (A/6390-DC/228, A/C.1/L.371 y Corr.1 y Add.1 a 6, A/C.1/L.372 y Add.1 a 3, A/C.1/L.373)

DEBATE GENERAL (continuación)

1. El Sr. ESCHAUIER (Países Bajos) recuerda que el representante de la India ha analizado (1436a. sesión) en forma detallada las "disposiciones equilibradas" que, en el tratado proyectado sobre la no proliferación de armas nucleares, impondrían obligaciones mutuas tanto a las Potencias nucleares como a las no nucleares. La delegación de los Países Bajos sería la primera en felicitarse de que en el tratado fuera posible lograr un equilibrio en las obligaciones; no obstante, como ya lo ha señalado, el problema presenta dos aspectos: en primer término, la forma de impedir la difusión de las armas nucleares entre las Potencias no nucleares y, en segundo término, la forma de detener y hacer retroceder la carrera de armamentos nucleares entre las Potencias nucleares existentes. Los países Bajos siguen convencidos de que la conclusión de un tratado sobre la no proliferación tiene más prioridad y constituye una condición necesaria para el logro del segundo objetivo. Las divergencias de posición entre la India y los Países Bajos no se refieren tanto a lo que se considera deseable, sino a lo que se considera realizable. En efecto, la delegación de los Países Bajos cree que sería muy difícil incluir en el tratado disposiciones relativas a las medidas encaminadas a detener la carrera de armamentos nucleares entre los propios Estados nucleares. Esas disposiciones podrían ser consideradas como parte del principio b) de la resolución 2028 (XX), pero es mucho más probable que se apliquen dentro del marco del principio c). Lo que se considera, en efecto, es una posible suspensión de la producción

de materias escindibles, el cierre de las instalaciones nucleares con fines militares y la prohibición total de los ensayos de armas nucleares.

2. El representante de la India ha hablado también del sistema de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica. La aceptación general de las salvaguardias del Organismo por los Estados no nucleares, a los que se unirían poco a poco las Potencias nucleares, llevaría progresivamente no solamente a salvaguardar las actividades pacíficas, sino también a dificultar y, oportunamente, a impedir, la fabricación de armas nucleares. En esta forma, un control eficaz respondería a las condiciones enunciadas en el principio d) de la resolución 2028 (XX).

3. En lo que se refiere a la cuestión de los artefactos explosivos nucleares con fines pacíficos, se han expresado diferentes opiniones y la delegación de los Países Bajos, por su parte, ha señalado ya que no se pueden separar las explosiones nucleares pacíficas de los ensayos de armas nucleares. Por ello el problema consiste en establecer si, en el caso de que, después de la conclusión de un tratado sobre la no proliferación, un país sin armas nucleares realizara un ensayo nuclear, incluso bajo control internacional, no despertaría en los otros firmantes del tratado la sospecha de que se ha convertido en un nuevo miembro del "club nuclear". Por esta razón la delegación de los Países Bajos opina que la propuesta de los Estados Unidos es una sugerencia oportuna dictada por el buen sentido. En forma alguna priva a los países en vías de desarrollo, o a los países no nucleares, de las ventajas de la técnica nuclear y sería deseable que todos los Estados no nucleares aceptaran los servicios de las Potencias nucleares, en espera de la creación de un mecanismo internacional aceptable. Al respecto, el artículo XI del estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica, donde se estipulan las condiciones para los "proyectos del Organismo", podría proporcionar una base para establecer el procedimiento internacional necesario.

4. Surge del debate realizado en la Primera Comisión que el tema de las seguridades contra las amenazas y la extorsión nucleares debe seguir a estudio de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones. El texto actual del párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/L.371 y Corr.1 y Add.1 a 6 no es satisfactorio y la delegación de los Países Bajos espera que sea modificado antes de que se ponga a votación el proyecto de resolución. El mandato que figura en la resolución 2028 (XX) está constituido por una serie de principios que no pueden concretarse sino en el curso de negociaciones

donde se reúnan a la vez los Estados nucleares y los Estados no nucleares. La imposibilidad de adoptar inmediatamente medidas colaterales no debe poner en peligro la conclusión de un tratado de no proliferación en sentido estricto.

5. En lo que se refiere al proyecto de resolución A/C.1/L.372 y Add.1 a 3 la delegación de los Países Bajos comparte las reservas formuladas por los representantes de Canadá, Nueva Zelanda y el Reino Unido y, como ellos opina que a los debates de la Primera Comisión podría seguir un proceso de consultas que no asumirían un carácter formalista que podría crear dificultades inútiles. Por lo tanto, la delegación de los Países Bajos agradecería mucho al representante del Pakistán que respondiera al llamamiento formulado por el representante del Canadá y no insistiera en que se pusiera a votación dicho proyecto de resolución.

6. La Srta. FAROUK (Túnez) estima que debe poder concertarse un acuerdo sobre la no proliferación en fecha próxima, la que no debe demorarse por causa alguna. La resolución que acaba de aprobar la Asamblea General sobre el tema 97 del programa (resolución 2149 (XXI), de la que Túnez es uno de los patrocinadores, debe contribuir a facilitar las negociaciones en curso. Es tan alentador comprobar el elevado número de países no nucleares que ha querido patrocinar esta resolución, junto con el proyecto de resolución A/C.1/L.371 y Corr.1 y Add.1 a 6 como advertir el acercamiento de las dos mayores Potencias nucleares, porque constituye una demostración de buena voluntad y de confianza en la paz de parte de las naciones relativamente desarmadas. Pero, en el momento en que las naciones no nucleares renuncian a un derecho, debe recordarse un principio muy importante: el establecimiento por las Potencias nucleares de garantías correspondientes — de seguridad colectiva — para proteger a los Estados no nucleares de una amenaza nuclear, venga de donde viniere, en compensación de su sacrificio. En esta forma, la medida preliminar constituida por un acuerdo sobre la no proliferación podría continuarse con la instauración de un sistema indivisible y permanente de salvaguardar la paz mediante una serie de medidas objetivas y equitativas, que deberfan ser estrictamente respetadas por todos los Estados. Un tratado general de prohibición de los ensayos es, por ello, el corolario lógico de un acuerdo de no proliferación. Ahora, que existe un clima de más buena voluntad, el momento parece oportuno para ampliar el alcance del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, firmado en Moscú en 1963, e incluir en él la prohibición de los ensayos subterráneos, así como la limitación de la carrera de armamentos de tipo corriente. Por "tratado de no proliferación" la delegación de Túnez entiende un tratado que tenga por finalidad impedir el aumento cuantitativo y cualitativo de las armas nucleares de las Potencias nucleares o su adquisición por las Potencias no nucleares, cualquiera que sea la forma en que se realice.

7. Túnez se ha unido a los autores del proyecto de resolución A/C.1/L.371 y Corr.1 y Add.1 a 6 porque éste constituye una etapa en el camino del desarme general y completo fundado en los principios de la

resolución 2028 (XX). El párrafo 3 de la parte dispositiva de este proyecto invita sin ambigüedades a las Potencias nucleares a dar seguridades de que no emplearán, ni amenazarán con emplear, armas nucleares contra Estados no nucleares. La delegación de Túnez no podrá, por ello, apoyar las enmiendas presentadas por el Camerún (A/C.1/L.373). En particular, la enmienda relativa al párrafo 3 de la parte dispositiva no parece aceptable.

8. Los argumentos presentados por el representante del Pakistán (1442a. sesión) en apoyo de su proyecto de resolución A/C.1/L.372 y Add.1 a 3 coinciden con el deseo de Túnez de proporcionar salvaguardias a los países no nucleares y de permitirles contribuir activamente a frenar la proliferación y la carrera de armamentos. No obstante, cabe preguntarse si es oportuna, práctica y objetiva la convocación de una conferencia que reúna a los países no nucleares y qué interés podría tener el debatir en ella el desarme, en ausencia de las Potencias nucleares a quienes, en definitiva, incumbe la responsabilidad de aplicar las decisiones. Indudablemente sería más prudente evitar esa difusión entre países nucleares y países no nucleares. Eso no impide realizar, al margen de las deliberaciones de la Primera Comisión, consultas que no revestirían la forma de una conferencia propiamente dicha, ni convocar, en caso necesario, a una conferencia verdaderamente mundial de desarme. Túnez ya se ha declarado partidario de la realización de esa conferencia.

9. El Sr. OKOBOI (Uganda) comprueba que la mayoría de las naciones reconoce la conveniencia de concertar un tratado de no proliferación. Por lo tanto, lo esencial es encontrar la forma de llevar a la práctica esa aspiración. En la declaración formulada ante la Comisión (1431a. sesión), el representante de los Estados Unidos ha indicado que no comprende bien por qué los países no nucleares piden garantías a las Potencias nucleares antes de la conclusión de un tratado de no proliferación. Ahora bien, esa petición está justificada, ya que la experiencia demuestra que no se puede prestar fe a las declaraciones de las Potencias nucleares, pues algunas de ellas continúan sus experimentos nucleares al propio tiempo que hablan de desarme. Al mismo tiempo, individuos que habitan en Estados nucleares no vacilan en amenazar con que recurrirán a las armas atómicas contra pequeños países cuya ideología no comparten. ¿Cómo pueden los Estados que han hecho todo lo posible para que su región sea declarada zona des-nuclearizada tener la seguridad de que se respetará la inviolabilidad de esa zona? El representante de la Unión Soviética ha declarado (1445a. sesión) que su país está dispuesto a reconocer las zonas des-nuclearizadas si las otras Potencias nucleares hacen lo propio. En el supuesto de que estas Potencias no lo hagan, ¿qué será entonces del anhelo de los pueblos de África y de América Latina de proscribir las armas nucleares de sus regiones?

10. Se justifica la inquietud de los Estados no nucleares. No se puede dejar de comprobar que el conflicto de Viet-Nam ha emponzoñado la atmósfera de las negociaciones de desarme y que una inversión de la tendencia a la intensificación de la lucha en el Viet-Nam las colocaría bajo mejores auspicios.

Por su parte, los Estados africanos ven con preocupación que Sudáfrica se dispone a fabricar armas nucleares y les es difícil creer que esos preparativos tienen el único objeto, como se afirma, de producir energía atómica con fines pacíficos. Se comprende, por ello, por qué los Estados no nucleares piden garantías. Es necesario tener en cuenta, igualmente, el deseo legítimo de esos Estados de utilizar la energía atómica con fines pacíficos, lo que no constituiría una proliferación.

11. No obstante, es alentador oír a los representantes de las dos principales Potencias nucleares asegurar que tratan sin descanso de encontrar, conjuntamente, medios mutuamente aceptables para eliminar sus últimas divergencias de opinión y la delegación de Uganda formula votos por el éxito de sus esfuerzos. Pero las meras declaraciones de propósitos no son suficientes y deben concretarse en un acuerdo aceptable para todos. Todo tratado de no proliferación deberá incluir compromisos precisos relativos a las medidas colaterales de desarme, ya mencionadas muchas veces. Es de esperar que los Estados nucleares comprendan las esperanzas sinceras y los temores legítimos de los países no nucleares. En este espíritu, la delegación de Uganda apoyará el proyecto de resolución A/C.1/L.371 y Corr.1 y Add.1 a 6. Además, espera que las solicitudes de los Estados no nucleares no constituyan un obstáculo a la conclusión de un tratado de no proliferación. En lo que se refiere al proyecto de resolución A/C.1/L.372 y Add.1 a 3, presentado por el Pakistán y otros países, la delegación de Uganda espera que recibirá un apoyo unánime o, por lo menos, el apoyo de la mayoría porque, en oposición a lo que se ha podido decir con cierto cinismo, ese proyecto de conferencia tiene el objeto de adelantar el día en que se concierta un tratado de no proliferación, dando a los Estados no nucleares la posibilidad de formular propuestas precisas que traduzcan sus aspiraciones, en lugar de actuar en forma dispersa.

12. Aunque las negociaciones sobre el desarme no se han desarrollado siguiendo un plan de conjunto, la delegación de Uganda votará a favor de los dos proyectos de resolución, puesto que todos los hombres de buena voluntad tratan de lograr el mismo objetivo: el desarme general y completo.

13. El Sr. COLERIDGE-TAYLOR (Sierra Leona) aborda el tema de la no proliferación con plena conciencia de las consecuencias catastróficas que podría tener un conflicto nuclear. Cuando está en juego la supervivencia de la humanidad, toda insistencia sobre ciertos aspectos del problema es poca. Por ello, las repeticiones son perdonables.

14. Hasta ahora se ha insistido en la concertación de un tratado para impedir la proliferación. Al respecto, el Comité de Dieciocho Naciones merece una felicitación por sus trabajos. Por una parte, ha dejado la puerta abierta a las negociaciones y, por la otra, ha aclarado los problemas. Es perfectamente evidente que existen divergencias de opinión entre las dos principales Potencias nucleares sobre la forma en que el tratado en cuestión podría acomodarse con las alianzas. Mientras no se consiga resolver este punto, el tratado será tan sólo un anhelo no realizado.

15. El memorando del 19 de agosto de 1966 presentado por los ocho miembros no alineados del Comité de Dieciocho Naciones^{1/}, expone en detalle las consideraciones que deben tenerse principalmente en cuenta en la elaboración de un tratado aceptable. Al expresar su apoyo a las conclusiones que figuran en dicho memorando, el Sr. Coleridge-Taylor insiste en la urgencia de que se negocie y concierte un tratado sobre la no proliferación. Un tratado de este tipo debe ser suficientemente preciso para impedir todo incumplimiento de sus disposiciones. Debe ser eficaz y aplicable y expresar el esfuerzo común de las Potencias nucleares y no nucleares para compartir y aceptar la obligación y la responsabilidad de impedir la proliferación. Pero estas condiciones no pueden ser consideradas como suficientes, ya que la no proliferación es sólo uno de los aspectos del desarme general y completo. Por ello, es necesario considerar el tratado como medio que conduzca al desarme general y completo, lo que implicará inevitablemente la limitación, la reducción y la eliminación de las armas nucleares y de sus vehículos portadores. Es evidente que se dará un gran paso hacia la limitación de la fabricación de dichas armas si se logra la suspensión de los ensayos. Para ello, sería necesario concertar un tratado por el que se prohibieran los ensayos con armas nucleares en todos los ambientes. Desgraciadamente, como el tratado de prohibición parcial ya concluido no ha sido aceptado en forma universal, se demostraría un optimismo exagerado si se esperara lograr en breve plazo la conclusión de un tratado de prohibición total que fuera respetado escrupulosamente por todos. En espera de ello, se podrían crear nuevas zonas desnuclearizadas. América Latina y África muestran el camino que debe seguirse para lograr ese propósito y es muy posible que Asia y la región del Pacífico descubran que ésa es la buena vía. Si se crearan esas zonas y si luego se destruyeran sistemáticamente todas las existencias de armas nucleares, la amenaza nuclear podría recordarse como una mera pesadilla.

16. Pero antes de llegar a esta etapa ideal, es necesario elaborar acuerdos internacionales que permitan mitigar los temores de los Estados que no poseen armas nucleares y cuya seguridad puede verse comprometida por haber renunciado a la adquisición de esas armas. No es suficiente asegurar a los Estados una protección nuclear contra un ataque nuclear, puesto que este tipo de protección no ampara contra la contaminación nuclear. Por otra parte, no es posible contentarse con estar protegido en esta forma, cuando en realidad todos los países podrían vivir y prosperar en un ambiente de confianza mutua.

17. El representante de la India, con muy buen criterio, ha señalado en la sesión precedente que la no proliferación no debe impedir que las Potencias no nucleares se beneficien con las ventajas ofrecidas por la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. La energía nuclear aplicaba adecuadamente permitiría responder a las necesidades de los países en vías de desarrollo. Por otra parte, si se liberaran los recursos que actualmente absorbe la fabricación

^{1/} Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de 1966, documento DC/228, anexo I, secc. P.

de las armas nucleares se vería, no una proliferación de la miseria y de las armas de destrucción en masa, sino la generalización de la prosperidad y del bienestar.

18. La delegación de Sierra Leona aprueba el proyecto de resolución A/C.1/L.371 y Corr. y Add.1 a 6, pero por simples razones de forma preferiría que los párrafos 2 y 4 de la parte dispositiva fuesen reemplazados por el nuevo párrafo 2 propuesto por el Camerún (A/C.1/L.373). La segunda enmienda propuesta por el Camerún mejoraría el proyecto. Pero, por otra parte, en el texto inicial del párrafo 3 de la parte dispositiva se trata justificadamente de subrayar la vulnerabilidad de las Potencias no nucleares. Se podría introducir nuevamente esa idea en la enmienda del Camerún con un pequeño cambio; por ejemplo, agregando al final del párrafo 3 las palabras "especialmente los Estados que no posean armas nucleares". Esta es una sugestión que quizá quiera considerar la delegación del Camerún, aunque el Sr. Coleridge-Taylor no le atribuye importancia suficiente como para presentarla como propuesta oficial.

19. Pasando al segundo proyecto de resolución presentado a la Comisión, (A/C.1/L.372 y Add.1 a 3), el Sr. Coleridge-Taylor dice que la delegación de Sierra Leona ha presentado algunas enmiendas (A/C.1/L.375). En primer término, le parece necesario agregar dos párrafos al preámbulo para destacar vigorosamente las razones que justifican la convocación de la conferencia propuesta. Parecería que el Pakistán y los demás autores del proyecto hayan tenido la intención de poner de relieve, por una parte, la responsabilidad especial que tienen las Potencias que no poseen armas nucleares en lo relativo a la conclusión de un tratado sobre la no proliferación y, por otra parte, la necesidad de salvaguardar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares. Aunque ambas ideas aparecen en el párrafo primero de la parte dispositiva, su delegación estima que no están expuestas con suficiente energía en el texto original.

20. La segunda enmienda propuesta por la delegación de Sierra Leona consiste en insertar al final del último párrafo del preámbulo el texto siguiente: "y a facilitar la preparación de un tratado de no proliferación". La aprobación de esta enmienda no significaría tácitamente la fijación de una fecha para la conclusión de un tratado. Si un tratado de este tipo se concertara antes de la conferencia, la conferencia no se ocuparía del tema, pero, en caso contrario, correspondería a los participantes facilitar su elaboración.

21. La tercera enmienda de Sierra Leona se refiere meramente a un problema de redacción.

22. Se han expresado temores en cuanto a la oportunidad o necesidad de la convocación de una conferencia de países no nucleares. Algunos sostienen que esa conferencia cristalizaría la división entre las Potencias nucleares y las no nucleares. Pero es evidente que la comunidad internacional trata de suprimir esta diferencia eliminando las propias armas nucleares. Otros países temen que sea prohibitivo el costo de la conferencia propuesta. El Sr. Coleridge-Taylor opina que ningún sacrificio financiero será

demasiado grande si permite resolver rápidamente el problema de la proliferación y el del desarme general y completo. En todo caso, la Comisión no podrá pronunciarse sobre este punto hasta que el Secretario General le haya señalado las consecuencias financieras del proyecto de resolución.

23. Para terminar, el orador declara que si se aprueban las enmiendas que ha propuesto, la delegación de Sierra Leona se unirá a los autores del proyecto de resolución.

24. El Sr. ERALP (Turquía) comparte la opinión de que no hay que alejarse de las disposiciones de la resolución 2028 (XX) de la Asamblea General. En particular, es extremadamente importante que no haya resquicios en el tratado de no proliferación. La delegación de Turquía se felicita de que los representantes de la Unión Soviética y de los Estados Unidos abriguen la esperanza de llegar a un acuerdo sobre el tipo de medidas defensivas que puedan impedir los riesgos de la proliferación. Dado que las técnicas de producción de energía nuclear con fines pacíficos y de fabricación de armas siguen una ruta paralela, es indudable que un tratado sin resquicios implica la aceptación, por los Estados sin armas nucleares, de un control internacional eficaz sobre sus actividades en el dominio nuclear. Este control podría ser confiado al Organismo Internacional de Energía Atómica. No obstante, aunque existe un acuerdo general entre las Potencias sin armas nucleares en cuanto a la necesidad de este control, existen entre ellas divergencias de interpretación y sus posiciones no parecen estar perfectamente coordinadas. Por otra parte, no se ha llegado a un acuerdo general sobre puntos tales como las obligaciones respectivas de las Potencias nucleares y de las Potencias no nucleares, y sobre las garantías que deben proporcionar las Potencias nucleares.

25. Como lo indica el memorando conjunto del 19 de agosto de 1966 de los ocho países no alineados, el principal obstáculo a la conclusión de un tratado ha consistido probablemente, hasta ahora, en las divergencias de opinión en cuanto al armamento nuclear en el seno de las alianzas. Además, el hecho de que algunas Potencias parecen decididas a adquirir categoría nuclear fuera del cuadro general de esas alianzas ha representado, de inmediato, un aumento considerable del peligro de proliferación en diversos puntos del mundo. Este hecho en sí encierra riesgos no inferiores al incremento de las existencias de armas nucleares en el seno de las alianzas. En efecto, si se registra una proliferación en un medio donde la "disuasión nuclear" esté más o menos atenuada, se puede temer que los nuevos Estados nucleares se sientan más libres para recurrir a la utilización de armas nucleares, o a la amenaza de su utilización, para resolver sus controversias políticas.

26. Por todas estas razones, la delegación de Turquía apoyará el proyecto de resolución A/C.1/L.372 y Add.1 a 3 y cree que debe ser estudiado cuidadosamente por los miembros de la Comisión y, particularmente, por las Potencias que no posean armas nucleares.

27. La delegación de Turquía comprueba con satisfacción que todos reconocen la urgencia de la con-

clusión de un tratado sobre no proliferación, que debe constituir el primer paso dado sin más demora en la vía del desarme general y completo. El Gobierno de Turquía no dejará de adoptar todas las medidas posibles para facilitar la conclusión de este tratado y, con ese espíritu, Turquía se unió a los autores del proyecto de resolución aprobado sobre el tema 97 del programa (resolución 2149 (XXI)).

28. En lo que se refiere al proyecto de resolución A/C.1/L.371 y Corr.1 y Add.1 a 6, la delegación de Turquía no se opone en principio al llamamiento que figura en el párrafo 3 de la parte dispositiva de dicho proyecto de resolución. No obstante, abriga ciertas dudas en cuanto al valor práctico de dicho llamamiento. Es cierto que las principales Potencias nucleares han formulado ofertas unilaterales, pero en la hora actual nada indica que exista entre ellas un acuerdo en cuanto a la amplitud y a la forma que revestirían las seguridades que se darían a las Potencias no nucleares en compensación por su renuncia al derecho a fabricar armas nucleares.

Se recordará, por ejemplo, que sólo después de la conclusión del Tratado del año 1963 sobre la prohibición parcial de los ensayos nucleares fue posible dar una forma concreta a los llamamientos lanzados anteriormente. Por ello, la delegación de Turquía considera el párrafo 3 como una medida transitoria, en espera de la conclusión de un tratado sobre no proliferación. Por otra parte, el texto de la enmienda presentada por el Camerún (A/C.1/L.373), aunque es de carácter diferente al del llamamiento que figura en el párrafo 3 de la parte dispositiva, parece más conforme con el espíritu y la letra de la resolución 2149 (XXI) por la que se invita a todos los Estados a abstenerse de toda actividad que pudiera dificultar la conclusión de un acuerdo para la no proliferación de armas nucleares. El problema esencial es lograr que se llegue rápidamente a un acuerdo sobre el tratado y que se adopten las medidas necesarias para facilitar su conclusión lo más pronto posible.

Se levanta la sesión a las 16.25 horas.

